

sustentación adicional de apelación y reposición y queja en proceso de radicado 25899-31-10-001-2021-00291-00

Jose Roberto Junco Vargas <juncovargasjr@gmail.com>

Vie 19/01/2024 5:00 PM

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (344 KB)

sustentacion adicional a la apelación de auto sobre medidas cautelares en juicio de sucesión.pdf; recurso de reposición y de queja el proceso de sucesion- Zipa..pdf;

SEñores.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN

RADICADO: **25899-31-10-001-2021-00291-00**

CAUSANTE: ALVARO CARRILLO CAICEDO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO QUEJA CONTRA AUTO QUE DENIEGA CONCESION DE APELACIÓN.

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS, identificado con la C.C. No. 19.413.991 de Bogotá, Abogado en ejercicio, distinguido con la T.P. No. 40.886 del C. S. de J., actuando en representación de la cónyuge sobreviviente reconocida en el proceso en referencia, respetuosamente a usted me dirijo con el fin de manifestar que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio la compulsa de copias del expediente digital respectivo, conta el numeral 3º de su providencia de fecha 15 de enero del presente año, por medio del cual, dispuso denegar la concesión del recurso de apelación contra la decisión recurrida que no accedió al levantamiento de una cautela que se pidió.

FUNDAMENTO DE LOS RECURSOS.

Señora juez. El memorial que se solicitó medida para evitar la práctica de una cautela en el proceso está debidamente establecida como susceptible de recurso de apelación, tal como lo dispone el artículo 321 en su numeral 8º.

Es que en esa oportunidad, se pidió que no era necesario que se ordenara a mi prohijada que informara el lugar de ubicación del rodante, pues precisamente se estaba pidiendo que se fijara una caución para evitar la práctica de la medida de secuestro que con insistencia quieren practicar, para detrimento de la masa sucesoral, pero en especial, de los intereses y bienestar personal y de salud.

Ruego entonces revocar la providencia en su numeral tercero y conceder la alzada, donde se expondrá las inconsistencias de la justicia en este punto específico.

Adicional a este aspecto, es una falacia procesal que expone el juzgado cuando afirma que mi representada no es parte legítima al haber cedido sus derechos de gananciales, pues no se fijó que en el expediente aparece una resciliación de ese acto de cesión que configura la realidad jurídica de su situación en el proceso.

Ruego revocar esa parte de su providencia y proceder a conceder el recurso de alzada, para que sea el superior quien analice con justeza la situación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Roberto Junco Vargas', written over a large, loopy initial 'J'.

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

No. 19.413.991 de Bogotá

T. P. 40.886 del C.S. de la J.